



**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS 1 DIA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**VISTA:** Para resolver sobre la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo en un área menor o igual a cien hectáreas, presentada en fecha tres de octubre del año dos mil doce, por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, quien actúa en su condición de apoderado legal de los Sres. **JOSE RAMON, GUSTAVO ADOLFO, SANDRA MARIBEL FATIMA y MIGUEL DARIO** todos de apellidos **RAMOS LOBO**.

**CONSIDERANDO:** Que obra al expediente **ICF-428-12** la solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado "**QUINTANILLA**", jurisdicción del municipio de Jano, departamento de Olancho, presentada por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, en fecha veintidós de Agosto del año dos mil doce, actuando en su condición de apoderado legal de los Sres. José Ramón, Gustavo Adolfo, Sandra Maribel Fátima y Miguel Darío todos de apellidos Ramos Lobo, tal como lo acredita con la carta poder de fecha quince de mayo del año 2012.

**CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente de merito, certificación integra extendida por el Instituto de La Propiedad, del asiento inscrito bajo el numero 26 del tomo XIX, donde consta que los señores Sres. JOSE RAMON, GUSTAVO ADOLFO, SANDRA MARIBEL FATIMA y MIGUEL DARIO todos de apellidos RAMOS LOBO son dueños de 2 Caballerías equivalentes a Noventa y Cuatro punto Cero Cuatro hectáreas (94.04 Has.) de terreno en el sitio Quintanilla, del Municipio de La Unión, Departamento de Olancho.

**CONSIDERANDO:** Consta en las presentes diligencias Declaración Jurada hecha por los Señores José Ramón, Gustavo Adolfo, Sandra Maribel Fátima y Miguel Darío todos de apellidos Ramos Lobo, la cual corre a folio numero veintitrés y veinticuatro debidamente autenticada.

**CONSIDERANDO:** En fecha dieciocho de octubre del año dos mil doce, el Centro de Información y Patrimonio Forestal (**CIPF**), emitió dictamen **CIPF-021-2013**, en el que establece que el de acuerdo a las coberturas existentes en la zonas especiales de manejo forestal administradas por ese centro de información, y según la ubicación del predio brindada en el expediente, el área solicitada se encuentra totalmente dentro de los Planes de Manejo en Bosque Nacional de Carrizal-Jano y de la Union-Salama; Así mismo el área amparada en la Certificación Integra del inmueble inscrito bajo el asiento No. 26 del tomo XIX del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Olancho, asiento que ampara, una área total de Dos Caballerías Equivalente a 94.04 hectáreas. El área según mapas y archivo digital shape tiene una extensión de 94.02 hectáreas.



**POR TANTO**

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa .

**RESUELVE**

1. Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES** y el dictamen emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal, está Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, recomienda que de oficio se **EXCLUYA EL ÁREA PROPIEDAD DEL SOLICITANTE DE LOS PLANES DE MANEJO EN BOSQUE NACIONAL DE CARRIZAL-JANO Y DE LA UNION-SALAMA**, en virtud de que el solicitante, acredita plenamente su derecho de propiedad con la Certificación Integra del asiento inscrito bajo el numero 26 del tomo XIX, extendida por el Registro de la Propiedad respectivo, considerándose consecuentemente el terreno del interesado como privado y como tal no puede el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.- Hágase del conocimiento del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) para que, procedan a hacer la respectiva exclusión del Área propiedad de la solicitante del **PLAN DE MANEJO NACIONAL EN BOSQUE NACIONAL DE CARRIZAL-JANO Y DE LA UNION-SALAMA**, y actualizar la base de datos del Centro de Información y Patrimonio Forestal.
2. Hágase del conocimiento de la presente resolución al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), para que procedan a hacer la respectiva exclusión del área propiedad del solicitante de los **PLANES DE MANEJO NACIONAL EN BOSQUE NACIONAL DE BOSQUE NACIONAL DE CARRIZAL-JANO Y DE LA UNION-SALAMA**, de igual forma actualizar y excluir de la base de datos que maneja este Instituto, el área propiedad de los señores **JOSE RAMON, GUSTAVO ADOLFO, SANDRA MARIBEL FATIMA y MIGUEL DARIO todos de apellidos RAMOS LOBO**, respecto a los **PLANES DE MANEJO NACIONAL EN BOSQUE NACIONAL DE CARRIZAL-JANO Y DE LA UNION-SALAMA**.
3. Una vez hecha la exclusión y actualizada la base de datos que la Asesoría Legal autorice la No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal a favor de los señores **JOSE RAMON, GUSTAVO ADOLFO, SANDRA MARIBEL FATIMA y MIGUEL DARIO todos de apellidos RAMOS LOBO**.



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

4. El interesado al momento de elaborar el plan de manejo debe hacerlo por la totalidad del área que establecen las escrituras y no solamente por el área boscosa del inmueble, lo anterior en vista de que la Ley Forestal prohíbe el fraccionamiento de tierras.-  
**NOTIFIQUESE.**

*Jose Leticia*  
**DIRECCION EJECUTIVA**

*Marcia*  
**SECRETARIA GENERAL**